Al margen un sello con el escudo nacional que dice:
Poder Judicial de la Federación
Estados Unidos Mexicanos
Quinto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en Villahermosa, Tabasco.
Villahermosa, Tabasco, a 24 de marzo de 2025.

EDICTO

PARA EMPLAZAR A: **PROFESIONALES SALCUM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.**

En los autos del juicio ordinario laboral 559/2023 que se tramita ante este Tribunal, Tomas Cheves Carrasco, demandó a la citada persona, diversas prestaciones. Demanda que fue admitida a trámite por auto de nueve de noviembre de dos mil veintitrés, ordenándose el emplazamiento de la citada empresa. Ahora bien, a través del proveído de veintiséis de febrero dos mil veinticinco, vista la imposibilidad de localizar su domicilio, se ordenó emplazar al aludido demandado por medio de edictos que se publicarán, en un periódico de circulación nacional, por dos veces con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, a fin de que dentro del plazo que no será inferior a quince días ni excederá de sesenta días, acuda al local que ocupa este Tribunal a presentar su contestación, con la aclaración de que la notificación realizada de esta forma surte sus efectos a partir del día siguiente de la última publicación. Quedando a disposición de las citadas demandadas, en las oficinas que ocupa este Tribunal, sito en Circuito Interior Carlos Pellicer Cámara número 3302 Carrizal Villahermosa, Tabasco, las copias de traslado de la demanda y documentos anexos para su debida instrucción y auto de admisión. En el entendido que en caso de no comparecer y no dar contestación a la demanda, dentro del término establecido, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvención, sin perjuicio de que antes de la audiencia preliminar pueda ofrecer pruebas, para demostrar que el actor no era trabajador, que no existió el despido o que no son ciertos los hechos afirmados por la parte actora. Finalmente, se previene a la citada demandada que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, dentro de la residencia de este Tribunal, pues de no hacerlo así las posteriores notificaciones se realizarán por boletín.

Alam López Bustamante.
Secretario Instructor del Quinto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Tabasco.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
QUINTO TRIBUNAL LABORAL FEDERAL
DE ASUNTOS INDIVIDUALES
EN VILLAHERMOSA, TABASCO